



Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00064-00
Demandantes	Andrés David Zapata Betancur y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro
Providencia	Pone en conocimiento y ordena librar comunicación

1. ANTECEDENTES

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali, remitió copia digital del expediente 76001-60-00193-2015-22849.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se abstuvo de dar respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la copia digital del expediente penal en respuesta al oficio 882.

Ahora bien, se ordenará reiterar el oficio 884 de 2019, los cuales se enviará conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.¹

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 882, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali, remitió copia digital del expediente 76001-60-00193-2015-22849, visible a folios 297 y 298 del cuaderno principal.

Por Secretaría envíese copia a las partes del expediente digital a que se hace referencia en el inciso anterior.

SEGUNDO: Por Secretaría reiterar el oficio 884 de 2019, conforme el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Adviértasele, que es el segundo requerimiento que se efectúa y de las sanciones a que se exponen en caso de no dar respuesta conforme el artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a2768508d93e711aacf6459899b0ef745ee1ca7940345be39aab56db8f8ff14
Documento generado en 01/10/2020 09:42:51 a.m.